REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

BORRADOR

HERMANDAD -ESCLAVITUD
DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO
Y SU SANTÍSIMA MADRE DE LOS DOLORES

PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR

TOLEDO

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. PREÁMBULO 3

TÍTULO I. RÉGIMEN INTERNO 4

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPÍTULO II. MIEMBROS DE LA HERMANDAD 4

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ARCHICOFRADÍA 5

CAPÍTULO IV. LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD 17

TÍTULO II. DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA 21

TÍTULO III. REPRESENTACIÓN DE LA HERMANDAD 23

TÍTULO IV. CULTOS INTERNOS DE LA HERMANDAD 25

TÍTULO V. CULTOS EXTERNOS DE LA HERMANDAD 27

CAPÍTULO I. ESTACIÓN DE PENITENCIA 27

SECCIÓN I. ORGANIZACIÓN DE LA ESTACIÓNDE PENITENCIA 27

SECCIÓN II. OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS NAZARENOS 33

SECCIÓN III. FORMAS DE PARTICIPAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA 36

SECCIÓN IV. FORMACIÓN DE LA COFRADÍA 41

SECCIÓN V. ORGANIZACIÓN Y SALIDA DE LA PROCESIÓN 45

SECCIÓN VI. DISCURRIR DE LA COFRAFÍA EN LAS CALLES DE TOLEDO 46

SECCIÓN VII. ENTRADA DE LA COFRADÍA 46

SECCIÓN VIII. HERMANOS CON RESPONSABILIDAD EN LA COFRADÍA 47

CAPÍTULO II. OTROS CULTOS EXTERNOS 51

SECCIÓN I. VÍA CRUCIS ANUAL DE NUESTRO PADRE JESÚS NZARENO 51

SECCIÓN II. ROSARIO PÚBLICO DE FIELES CON LA VIRGEN DE LOS DOLORE 51

SECCIÓN III. OTRAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS DE FE 52

TÍTULO VI. LABOR CARITATIVA 54

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIA 56

ANEXOS

ANEXO I – JURAMENTO REGLAS NUEVOS HERMANOS 57

ANEXO II – ESCUDO DE LA HERMANDAD 58

ANEXO III – MONOGRAMA DE LA HERMANDAD 59

ANEXO IV – MEDALLA DE LA HERMANDAD 60

ANEXO V – POTESTACIÓN DE FÉ CATÓLICA 61

BORRADOR

TÍTULO PRELIMINAR
PREÁMBULO

Esta Hermandad, está constituida para ser parte activa en la Misión de Evangelización de la Iglesia en el mundo.

Como comunidad cristiana responsable, portadora del Mensaje de Jesús, e inspirada en las virtudes de la fe, la esperanza y la caridad, debe transmitir al mundo en cada una de sus acciones el derecho inalienable a la vida de todos los hijos de Dios, así como la defensa incuestionable de la libertad para los perseguidos por su Fe en nuestro tiempo.

Es por ello por lo que, encomendados a nuestros amantísimos titulares, expresamos juntos:

Que en el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y para mayor gloria, honor y culto de nuestro Señor Jesucristo y de su Santísima Madre, la Inmaculada Virgen María, Nuestra Señora de los Dolores, la ***HERMANDAD-ESCLAVITUD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y SU SANTÍSIMA MADRE DE LOS DOLORES****, constituida canónicamente en la Parroquia de SANTIAGO EL MAYOR de TOLEDO, promete cumplir y hacer cumplir, con toda exactitud, las siguientes Reglas, con el auxilio de Nuestra Señora y de su Santísimo Hijo.*

BORRADOR

TÍTULO I
RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1ª DURACIÓN DE LA HERMANDAD-ESCLAVITUD

Esta Hermandad está constituida por tiempo indefinido.

Regla 2ª EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD-ESCLAVITUD

A tenor del Canon 120 del vigente Código de Derecho Canónico, esta Hermandad se extinguiría, si es legítimamente suprimida por la Autoridad Diocesana, si así se ha acordado en Asamblea General Extraordinaria a tenor del artículo 53 de los Estatutos de la Hermandad, o si ha cesado su actividad total por espacio de cien años.

Si llegase a producirse el primer caso, se regirá la supresión por lo legislado en el Canon 320.3, en atención a la totalidad del vigente Código de Derecho Canónico.

Aun cuando la Hermandad fuese decayendo y, sin haber sido extinguida, llegase a constar de un solo hermano, seguirá subsistiendo, al recaer en dicho hermano todos los derechos y obligaciones, a tenor de lo establecido en el Canon 120 del Código de Derecho Canónico.

Regla 3ª ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ESTAS REGLAS

Será tan amplio como determinen la naturaleza y fines de la Hermandad, a tenor de lo establecido en el Título I y Título II de los Estatutos vigentes de la Hermandad.

CAPÍTULO II
MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Regla 4ª ADMISIÓN DE LOS HERMANOS

Para ser admitido como Hermano de esta Hermandad se requiere cumplir los requisitos del Título III de los Estatutos de la Hermandad.

Regla 5ª SOLICITUD DE ADMISIÓN

Quienes deseen pertenecer a esta Hermandad lo solicitará por escrito en modelo oficial que deberá ir acompañado de la certificación que acredite el Bautismo. Recibida la solicitud, el secretario dará cuenta a la Junta Directiva, quien, a su vez, adoptará la resolución

BORRADOR

correspondiente. Si esta es favorable, se inscribirá en el Libro de Registro de Hermanos, comunicándosele al interesado para su conocimiento.

Regla 6ª ACTO DE JURAMENTO DE ESTATUTOS Y REGLAS

Las personas que hayan sido admitidas como hermanos, serán públicamente admitidos en un acto solemne, mediante la fórmula de la Jura de Reglas, según Anexo I de estas Reglas, en el que declararán que creen en los dogmas de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana y previa promesa de conocer y cumplir los Estatutos y Reglas le será impuesta la medalla de hermano.

Regla 7ª BAJA POR FALLECIMINETO

El fallecimiento de un hermano produce su baja como miembro de la Hermandad, anotándose en el Libro de Registro de Hermanos. Su número por antigüedad será cubierto por quien inmediatamente le siga en la lista general.

Regla 8ª BAJA VOLUNTARIA

Causará baja voluntaria quien así lo manifieste por escrito.

Regla 9ª BAJA POR SANCIÓN

Se podrá causar baja en la Hermandad como resultado de una sanción impuesta por la Junta Directiva con el visto bueno de la Autoridad eclesiástica.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ARCHICOFRADÍA

Regla 10º ELECCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA

La Asamblea Extraordinaria de Elecciones se reunirá cada tres años para elegir al Presidente de la Hermandad o cuando cause baja el mismo. Será convocada por la Junta Directiva con un mínimo de 30 días antes de la fecha de las elecciones.

Regla 11ª CONVOCATORIA DE ELECCIONES

La convocatoria electoral se realizará por escrito a todos los hermanos que tengan derecho a voto. La notificación será emitida un mínimo de 15 días de antelación respecto a la fecha de elecciones y deberá recoger: lugar y horario de la votación y fecha y requisitos de presentación de candidaturas.

BORRADOR

Regla 12ª REQUISITOS DE LOS ELECTORES

Podrán participar como electores los hermanos que, en el día señalado para la elección, hayan cumplido los dieciocho años, con una antigüedad mínima ininterrumpida como hermano de más de un año a la fecha de las elecciones y estén al corriente de sus obligaciones económicas para con la corporación.

Regla 13ª REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser candidato a Presidente se requiere contar con una antigüedad ininterrumpida como hermano de, al menos, 3 años a la fecha de las elecciones.

Regla 14ª MESA ELECTORAL

Una vez iniciada la Asamblea Extraordinaria de Elecciones, se conformará la Mesa Electoral que estará compuesta por el Consiliario o quien actúe en su nombre, que presidirá la Mesa, así como el hermano de mayor edad con derecho a votos de entre los presentes, y el hermano de menor edad con derecho a votos de entre los presentes, que actuarán como vocales de la Mesa.

Regla 15ª VOTACIÓN

Cada hermano emitirá su voto mediante una papeleta sellada facilitada por la Hermandad.

La votación se realizará de forma secreta, previa identificación de cada elector mediante D.N.I. u otro documento oficial y anotación de la emisión de su voto, entregando la papeleta incluida al presidente de la Mesa para que este la introduzca en la urna.

Regla 16ª ESCRUTINIO

Finalizada la votación, el presidente abrirá la urna e irá sacando cada una de las papeletas depositadas leyendo en voz alta el nombre del candidato votado o si es voto nulo o en blanco.

Se considerará voto nulo el emitido en papeleta diferente al modelo oficial, así como aquella que se hubiera modificado, añadido, señalado o tachado el nombre del candidato.

Uno de los vocales realizará las anotaciones oportunas y, concluido el escrutinio, el presidente proclamará el resultado.

BORRADOR

Regla 17ª ELECCIÓN

El presidente de la Mesa Electoral proclamará el resultado de la votación, elaborando el orden de la terna de candidatos a la Presidencia que será remitida a la Administración Diocesana y dará por finalizada la Asamblea.

La elección no surtirá efectos hasta que la Administración Diocesana realice el nombramiento oficial de Presidente de entre la terna presentada o confirmando al candidato si sólo uno es elegido por la Asamblea.

Regla 18ª ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

En el caso de que el candidato a Presidente haya acudido a las elecciones con la Junta Directiva ya seleccionada, se deberá haber dado lectura a los miembros de la misma antes del inicio de la votación para poder extender la confirmación de sus miembros en caso de que esta candidatura fuese la confirmada por la Administración Diocesana.

En el supuesto de que el candidato a Presidente haya acudido a las elecciones sin la Junta Directiva seleccionada, la aprobación de esta se realizará en una nueva Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto en un plazo máximo de 30 días desde el nombramiento por parte de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 19ª TOMA DE POSESIÓN

Recibida la aprobación del candidato elegido por parte de la Administración Diocesana, el Presidente saliente, de acuerdo con el Consiliario, señalará la fecha y convocará para el acto de toma de posesión al elegido, a los miembros de su candidatura y a la Junta saliente. En caso de que los miembros de su Junta Directiva no hayan sido refrendados en el momento de las Elecciones, deberá cursarse de manera previa a esta, la convocatoria de Asamblea Extraordinaria según se recoge en la Regla anterior.

Abierta la sesión, el Secretario saliente dará lectura al Decreto de confirmación, tomando posesión el nuevo Presidente, quien inmediatamente dará lectura a la composición de la nueva Junta Directiva. Seguidamente tomará posesión el Secretario y a continuación los restantes miembros de aquella.

El secretario de la hermandad comunicará la composición de la nueva Junta Directiva, a la Junta de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Toledo y al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o aquel que, en lo sucesivo, pudiera disponer el ordenamiento civil, a los efectos oportunos.

BORRADOR

Regla 20ª TRASPASO DE PODERES

Finalizada la sesión, en un plazo no superior a 7 días naturales se reunirán en sesión de arqueo y entrega de inventario, libros y bienes los Presidentes entrantes y salientes, firmándose el acta correspondiente.

Regla 21ª CESE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

El cese de la condición de miembro de la Junta Directiva, incluido el cargo de Presidente, es competencia de la Autoridad Eclesiástica. Para ello, la Junta Directiva solicitará del Delegado de Hermandades y Cofradías la incoación de expediente de remoción.

Regla 22ª RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

La renuncia de un miembro de la Junta Directiva, salvo el Presidente, deberá ser presentada a este por escrito, quien dará cuenta a la Autoridad Eclesiástica, procediendo a un nuevo nombramiento en un plazo máximo de treinta días naturales, desde su notificación.

Regla 23ª DIMISIÓN DEL PRESIDENTE

El Presiente, comunicará la dimisión a la Junta Directiva reunida con carácter ordinario o extraordinario y la presentará por escrito al Delegado de Hermandades y Cofradías, en el plazo de cinco días naturales, acompañada de certificación del acta en la que conste la aceptación de esta, lo que realizará el Secretario. En ese momento, el Vicepresidente asumirá los derechos y obligaciones de Presidente y la representación legal de la hermandad. Esta sustitución no será efectiva hasta recibir la confirmación de la Autoridad Eclesiástica.

La Junta Directiva continuará desarrollando sus funciones con plena normalidad hasta la toma de posesión del nuevo Presidente.

Regla 24ª VACANTE DE PRESIDENTE

Si se produjese la vacante de Presidente, y tras comunicarlo al Delegado de Hermandades y Cofradías, le sustituirá de modo automático el Vicepresidente asumiendo los derechos y obligaciones y la representación legal de la hermandad. Esta sustitución no será efectiva hasta recibir la confirmación de la Autoridad Eclesiástica.

La Junta Directiva continuará desarrollando sus funciones con plena normalidad hasta la toma de posesión del nuevo Presidente.

BORRADOR

Regla 25ª DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS CON RESPONSABILIDAD DE LIBRE DISPOSICIÓN

Serán considerados Cargos con responsabilidad de libre disposición por la Junta Directiva, aquellos que faciliten el funcionamiento ordinario de la Hermandad.

Su designación viene determinada por la confianza mutua que debe darse en el momento de su nombramiento entre la Junta Directiva de la Hermandad y aquellos hermanos que por sus capacidades y cualidades resulten adecuados para el desarrollo de las funciones y obligaciones que transfiera a cada uno de ellos.

Regla 26ª CARGOS CON RESPONSABILIDAD DE LIBRE DISPOSICIÓN

La Junta Directiva podrá nombrar los siguientes cargos de confianza:

- Prioste.
- Responsable de Protocolo.
- Responsable de Comunicación.
- Diputado Mayor de Gobierno.
- Vestidores.
- Camareras.
- Capataz de Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- Capataz de la Virgen de los Dolores.

Regla 27ª PRIOSTE DE LA HERMANDAD

El Prioste de la Hermandad será uno, nombrado por la Junta Directiva, de entre los hermanos que merezcan su confianza por su celo religioso y afecto a los titulares, y su cualificación para dicho puesto.

Su nombramiento tendrá carácter anual, pudiendo ser reelegido tantas veces sea necesario.

BORRADOR

Su actuación finalizará una vez concluya el mandato por el que fuera elegido si no se procediera a la renovación (que será automática en todo caso), por renuncia personal o si incurriera en alguna causa de infracción grave.

Regla 28ª FUNCIONES DEL PRIOSTE DE LA HERMANDAD

El Prioste de la Hermandad tiene encomendadas las siguientes funciones:

A. Ser el responsable del cuidado y decoro del Altar y Pasos de los titulares.

B. Disponer la preparación, montaje y exorno de los altares de culto de todas las imágenes. Asimismo, tendrá la responsabilidad del montaje y ornamentación de los correspondientes pasos.

C. Tener a su cargo la cera de culto y cuantos ornamentos de culto cuente la Hermandad, velando siempre por la conservación y buena presentación de estos, debiendo dar cuenta al Presidente de las necesidades de restauración o reposición de lo que procediere.

D. Mantener localizados y adecuadamente almacenados todos y cada uno de los elementos que componen el Inventario de la Hermandad que estén a su cargo, respondiendo de ellos. Asimismo, cuidará del buen estado y decoro del templo, salones y demás dependencias tras las actividades de la Hermandad.

E. Ser responsable de comunicar al Presidente las altas y bajas que se produzcan de los bienes y enseres propiedad de la Hermandad, firmando anualmente en su respectivo Libro de Inventario.

F. En la esfera de sus competencias, asignar las tareas y obligaciones al personal de la Hermandad que les corresponda.

G. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, cuando sea requerido por esta.

BORRADOR

Regla 29ª RESPONSABLE DE PROTOCOLO

El Responsable de Protocolo de la Hermandad será uno, nombrado por la Junta Directiva, de entre los hermanos que merezcan su confianza por su celo religioso y afecto a los titulares, y su cualificación para dicho puesto.

Su nombramiento tendrá carácter anual, pudiendo ser reelegido tantas veces sea necesario.

Su actuación finalizará una vez concluya el mandato por el que fuera elegido si no se procediera a la renovación (que será automática en todo caso), por renuncia personal o si incurriera en alguna causa de infracción grave.

Regla 30ª FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE PROTOCOLO

El Responsable de Protocolo tiene encomendadas las siguientes funciones:

A. Elaborar los ordenamientos, cortejos, las precedencias y los procedimientos y ordenes protocolares de la Hermandad.

B. Trabajar en la planificación, organización, coordinación y supervisión todos los actos y ceremonias, tanto dentro como fuera de la Hermandad.

C. Supervisar la correcta aplicación de las normas y disposiciones referentes a las precedencias y los símbolos en todos los niveles.

D. Coordinar las acciones correspondientes a cada una de las áreas involucradas en la actividad protocolar de la institución: auxiliares de protocolo, azafatas, seguridad, etc.

E. Asesorar al personal en general en temas de ceremonial y protocolo.

F. Asesoramiento y asistencia en la organización de actos.

G. Acordar con el área de comunicación con respecto a la tarea en forma conjunta y gestionar los recursos de todas las actividades protocolares realizadas (fotos, videos, discursos, entre otros).

H. Mantener actualizado tanto el fichero protocolar de las autoridades de todas las demás instituciones relacionadas como los antecedentes, disposiciones y documentos sobre ceremonial y demás referentes a la actividad protocolaria.

BORRADOR

I. Velar por el cumplimiento estricto de las órdenes emanadas para la organización de un acto o ceremonia.

J. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, cuando sea requerido por esta.

Regla 31ª RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN

El Responsable de Comunicación de la Hermandad será uno, nombrado por la Junta Directiva, de entre los hermanos que merezcan su confianza por su celo religioso y afecto a los titulares, y su cualificación para dicho puesto.

Su nombramiento tendrá carácter anual, pudiendo ser reelegido tantas veces sea necesario.

Su actuación finalizará una vez concluya el mandato por el que fuera elegido si no se procediera a la renovación (que será automática en todo caso), por renuncia personal o si incurriera en alguna causa de infracción grave.

Regla 32ª FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN

El Responsable de Comunicación tiene encomendadas las siguientes funciones:

A. Establecer y definir el plan de comunicación (interna y externa) de la Hermandad a nivel anual.

B. Hacer el seguimiento, poner en marcha y modificar si fuera necesario dicho plan.

C. Mantener actualizada la página web, así como los medios sociales de la Hermandad con la información de toda la actividad de esta.

D. Definir, junto al Presidente, el plan de crisis comunicativa y el protocolo a seguir en su caso.

E. Coordinar la elaboración del boletín anual de la Hermandad.

F. Mantener actualizado el fichero de los medios de comunicación.

G. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, cuando sea requerido por esta.

BORRADOR

Regla 33ª DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

El Diputado Mayor de Gobierno de la Hermandad será uno, nombrado por la Junta Directiva, de entre los hermanos que merezcan su confianza por su celo religioso y afecto a los titulares, y su cualificación para dicho puesto.

Su nombramiento tendrá carácter anual, pudiendo ser reelegido tantas veces sea necesario.

Su actuación finalizará una vez concluya el mandato por el que fuera elegido si no se procediera a la renovación (que será automática en todo caso), por renuncia personal o si incurriera en alguna causa de infracción grave.

Regla 34ª FUNCIONES DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

El Diputado Mayor de Gobierno tiene encomendadas las siguientes funciones:

A. Ser el responsable del cumplimiento en el orden establecido por el Responsable de Protocolo para todas las manifestaciones de culto externo que lleve a cabo la Hermandad.

B. Designar y presentar a la Junta Directiva, si procede, el equipo que compartirá con él la responsabilidad del apartado anterior.

C. Ostentar la máxima autoridad delegada del Presidente durante la Estación de Penitencia y cualquier otra manifestación de culto externo, con quien deberá contar en todo momento, estando en contacto directo con él antes y durante el desarrollo de la Procesión. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad, y a propuesta del Presidente, la Junta Directiva nombrará a un hermano que lo sustituya.

D. Ser el responsable del cumplimiento de las ordenes que se den a los demás Diputados Auxiliares escogidos por él.

E. Ser responsable de que se cumpla lo establecido en nuestras Reglas, durante los actos de culto externo.

F. Elevar un informe a la Junta Directiva sobre el desarrollo y las incidencias acontecidas en cada uno de los actos públicos en los que desempeñe sus funciones.

BORRADOR

G. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, cuando sea requerido por esta.

Regla 35ª VESTIDORES

Los vestidores de la Hermandad podrán ser hasta dos –como máximo uno para cada imagen–, nombrados por la Junta Directiva, de entre los hermanos que merezcan su confianza por su celo religioso y afecto a los titulares, y su cualificación para dicho puesto.

Su nombramiento tendrá carácter anual, pudiendo ser reelegidos tantas veces sea necesario.

Su actuación finalizará una vez concluya el mandato por el que fueran elegidos si no se procediera a la renovación (que será automática en todo caso), por renuncia personal o si incurrieran en alguna causa de infracción grave.

Regla 36ª FUNCIONES DE LOS VESTIDORES

Los vestidores tienen encomendadas las siguientes funciones:

A. Ser el responsable de la forma de vestir de Nuestro Padre Jesús Nazareno, dirigiendo las labores de exorno de la misma, en consonancia con los tiempos litúrgicos y las costumbres de la Hermandad, y organizar todo lo necesario para la ejecución de esta labor.

B. Ser el responsable de la forma de vestir de Nuestra Señora de los Dolores, dirigiendo las labores de exorno de la misma, en consonancia con los tiempos litúrgicos y las costumbres de la Hermandad, y organizar todo lo necesario para la ejecución de esta labor.

C. Dirigir las labores de exorno y vestimenta del resto imágenes veneradas en la Hermandad.

D. Ser responsable de comunicar al Presidente las altas y bajas que se produzcan de los bienes y enseres propiedad de la Hermandad, firmando anualmente en su respectivo Libro de Inventario.

E. En la esfera de sus competencias, asignar las tareas y obligaciones al personal de la Hermandad que les corresponda.

BORRADOR

F. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, cuando sea requerido por esta.

Regla 37ª PRESENCIA EXCLUSIVA DE VESTIDORES Y CAMARERAS EN EL MOMENTO DE ATAVIAR LAS IMÁGENES

Por la importancia y relevancia que las labores de vestimenta y exorno de las imágenes representan, estas se llevarán a cabo en la más estricta intimidad. Únicamente podrán estar presente junto a ellos, las camareras y auxiliares designados, así como las personas autorizadas por la Junta Directiva.

Regla 38ª CAMARERAS

Con el fin de poder atender y cuidar debidamente los distintos elementos que conforman el ropero de los titulares de la Hermandad podrá designar las Camareras que en cada momento estime necesario de entre aquellas damas que sean hermanas y que merezcan la confianza de esta, por su celo religioso y afecto a ella.

El número máximo de Camareras será de dos.

No podrán ser elegidas aquellas Hermanas que ostenten un cargo dentro de la Junta Directiva.

Su nombramiento tendrá carácter anual, pudiendo ser reelegidas tantas veces sea necesario.

Su actuación finalizará una vez concluya el mandato por el que fueran elegidas si no se procediera a la renovación (que será automática en todo caso), por renuncia personal, si incurrieran en alguna de las causas de infracción grave.

Regla 39ª FUNCIONES DE LAS CAMARERAS

Las Camareras tienen encomendadas las siguientes funciones:

A. Disponer las vestiduras íntimas de Nuestro Padre Jesús Nazareno y de Nuestra Señora de los Dolores. Labores que harán de manera privada en un acto acorde con la importancia de este.

B. Auxiliar en el exorno y arreglo de las sagradas imágenes.

C. Auxiliar en el montaje de los diferentes altares de Culto.

BORRADOR

D. Cuidar y conservar las ropas de las imágenes y enseres de los altares.

E. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, cuando sean requeridas por esta.

Regla 40ª SUSTITUTICIÓN DE LAS CAMARERAS

Las Camareras se sustituirán mutuamente en sus ausencias y podrán proponer a la Junta Directiva la designación de hasta dos auxiliares que les ayuden en su labor.

Regla 41ª ASISTENCIA DE LOS VESTIDORES AL NOMBRAMIENTO DE LAS CAMARERAS

Por la estrecha relación de colaboración y trabajo que debe darse entre estas y los Vestidores de la Hermandad, estos podrán asistir si así fueran requeridos por la Junta Directiva a la reunión en la cual sean designadas las Camareras, aportando todas las notas que consideren oportunas para la más correcta elección de estas.

Regla 42ª CAPATACES

La Junta Directiva nombrará dos Capataces –uno para cada uno de los pasos– de entre los hermanos que merezcan su confianza por su celo religioso y afecto a los titulares, y su cualificación para dicho puesto.

Su nombramiento tendrá carácter anual, pudiendo ser reelegidos tantas veces sea necesario.

Su actuación finalizará una vez concluya el mandato por el que fueran elegidos si no se procediera a la renovación (que será automática en todo caso), por renuncia personal o si incurrieran en alguna causa de infracción grave.

Regla 43ª FUNCIONES DE LAS CAPATACES

Los Capataces tienen encomendadas las siguientes funciones:

A. Ser responsables de los aspectos técnicos en la conducción de los Pasos, así como de poner el máximo empeño en salvaguardar la integridad física de los hermanos cargadores dado el esfuerzo que deben realizar.

B. Proponer a la Junta Directiva para su nombramiento uno o más capataces adjuntos para que colaboren con aquellos en dichas tareas. Responsabilizándose de que estos cumplan, en cada caso, todo lo dispuesto en estas Reglas.

BORRADOR

C. En la esfera de sus competencias, asignar las tareas y obligaciones al personal de la Hermandad que les corresponda.

D. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, cuando sea requerido por esta.

CAPÍTULO IV
LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD

Regla 44ª ARCHIVO DE LOS LIBROS Y ACCESO A LOS MISMOS

En lugar habilitado al efecto se guardarán los documentos que componen el mismo, de cuya custodia y organización estará encargado el Secretario, llevando relación en la que consten número de los legajos, conceptos que comprende y el número de folios de que consta cada uno de ellos, cuya relación se transcribirá en el Libro de Inventario.

Regla 45ª PERSONAS CON ACCESO A LOS LIBROS

Por las presentes Reglas se regulan las personas que tendrán acceso a los Libros y archivos de la Hermandad:

A. Los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones.

B. Los hermanos activos bajo petición por escrito a la Junta Directiva, que deberá autorizar el acceso a los mismos.

C. El acceso por las autoridades eclesiásticas y civiles se regirá conforme a lo dispuesto en sus respectivas legislaciones.

D. El acceso de terceras personas a los libros y archivos de la Hermandad requerirá autorización del encargado de su custodia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta Directiva, que la podrá conceder para fines de estudio, investigación o análogos.

Los hermanos podrán obtener certificación relativa de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva o la Asamblea General que se contengan en los libros de actas, vigentes o archivados.

El acceso y la utilización de los datos personales relativos a cualquier hermano y su cesión, requerirá, además, el consentimiento de este.

BORRADOR

La Hermandad, para su buen gobierno y régimen, así como para su recta y ordenada administración, deberá llevar los Libros que en los párrafos siguientes se especifican.

Regla 46ª LIBROS DE ACTAS

Corresponde al Secretario la custodia de los Libros de Actas de la Hermandad. Existirá uno donde se asentarán todas las actas de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y las actas de las reuniones de la Junta Directiva.

De cada reunión que se celebre, el Secretario extenderá la correspondiente Acta en la que habrá de hacer constar:

1. Lugar de la reunión, con expresión del lugar en que se celebra.
2. Día, mes y año.
3. Hora en que comienza.
4. Nombres y apellidos de los asistentes a la reunión o, en su caso, de quien presida la reunión, y del resto de hermanos asistentes.
5. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
6. Asuntos que se examinen y opiniones sintetizadas de cada uno de los hermanos que hubieran intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.
7. Votaciones que se verifiquen, en las que se harán constar el número de votos emitidos, de votos afirmativos, de votos negativos, de votos en blanco, de votos nulos y de abstenciones. Igualmente, se podrá hacer constar, en caso de votación nominal, el sentido del voto, si así lo solicita el hermano que lo emitió.
8. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
9. Hora en que se levante la sesión.

De no llegarse a celebrar sesión por falta de asistentes o por otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los hermanos asistentes.

BORRADOR

Regla 47ª LIBRO DE ALTAS Y BAJAS DE HERMANOS

Llevado por el Secretario, existirá un Libro de Registro en el que quedarán inscritos, por riguroso orden de antigüedad, todos los hermanos pertenecientes a la Hermandad, en el que se hará constar número de orden, nombre, apellidos y domicilio, fechas del alta y de la baja y observaciones, y, en su caso, numero del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Al final de cada Ejercicio, el Secretario hará constar las bajas ocurridas, así como sus causas, corriéndose la numeración para cubrir las mismas.

Regla 48ª LIBRO DE CUENTAS

El Administrador tendrá a su cargo un libro en el que se sentarán las cuentas del ejercicio, con su debe y haber, que serán cerradas al final de este, especificándose el balance económico de la Hermandad. Los comprobantes de las cuentas, debidamente ordenados y numerados, formaran legajos aparte para su archivo.

Regla 49ª LIBRO DE INVENTARIO

En este Libro habrá de constar una relación detallada y ordenada de todos los bienes muebles e inmuebles, y demás efectos y objetos de propiedad de la Hermandad, anotándose al término del ejercicio todas las altas y bajas producidas, haciéndose nuevo inventario al final de cada año, a fin de recopilar las altas y bajas de este periodo de tiempo. El inventario será realizado, conjuntamente por el Presidente, Secretario, Administrador, Prioste, Vestidores y Camareras, que deberán autorizarlo con sus firmas, así como las diligencias anuales de altas y bajas ocurridas durante el año.

Regla 50ª FORMATO Y DILIGENCIADO DE LOS LIBROS

Cada uno de los Libros Oficiales de la Hermandad deberán estar numerados y sellados en todos sus folios con el sello de la Hermandad, recogiéndose al principio una diligencia de apertura extendida por el Secretario, expresiva de la fecha en que se abre y del orden de secuencia del Libro respecto del ejemplar que le preceda de los de su clase. Dicha diligencia deberá recoger el visto bueno del Presidente.

No obstante, los libros podrán consistir en hojas encuadernadas con posterioridad a la realización en ellas de los asientos y anotaciones correspondientes, en cuyo caso deberán numerarse correlativamente y por orden cronológico, anulando convenientemente los espacios en blanco. De elegir este proceder, los libros deberán ser diligenciados por el responsable de su llevanza con el visto bueno del Presidente dentro de los tres meses siguientes al cierre

BORRADOR

de cada ejercicio, con expresión del número de hojas que contiene y estampando, en cada una de ellas, el sello de la Hermandad.

Regla 51ª UTILIZACIÓN DE MEDIOS INFORMÁTICOS EN LA LLEVANZA DE LIBROS

Los Libros Oficiales de la Hermandad podrán llevarse por medios informáticos, en cuyo caso, la información que deban contener estará recogida en los equipos informáticos de que se disponga la Hermandad, y estará protegida su utilización de forma que sólo puedan acceder los miembros de la Junta Directiva.

Cada vez que se practique algún asiento de información en los Libros que se lleven por medios informáticos, aquel miembro de la Junta Directiva responsable de su llevanza y custodia realizará al menos dos copias de seguridad que quedarán depositadas en el archivo de la Hermandad.

La información recogida en los Libros que se lleven mediante procedimientos informáticos deberá llevarse a soporte en papel en estos casos:

- Al menos una vez al trimestre cuando se trate del Libro de Cuentas. Una vez terminado el ejercicio, el Administrador emitirá en papel un ejemplar de este Libro, que, debidamente encuadernado y diligenciado, quedará guardado en el archivo de la Hermandad.

- Tratándose del Libro de Actas, una vez sea aprobada cada Acta por dichos órganos, para que, con la firma del Secretario que proceda, y el visto bueno del Presidente y rubricada cada una de las hojas por ellos, se proceda a su archivo provisional en la sede de la Hermandad. Al término de cada mandato, el Secretario cuidará de que estos Libros, debidamente encuadernados y diligenciados, pasen al archivo de la Hermandad.

BORRADOR

TÍTULO II
DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

Regla 52ª ESCUDO DE LA HERMANDAD

El escudo o armas de la Hermandad lo constituyen cruz patada trinitaria con vertical en sanguíneo y transversal en azur. Sobre esta Cruz de Santiago en gules. A cada lado de esta, de oro, dos óvalos acodados conteniendo único cuartel cada uno. El diestro con la inscripción JHS sobre tres clavos con cruz y rodeado de corona de espinas en oro sobre campo púrpura timbrado por corona real española; el siniestro con corazón en oro atravesado por siete dagas de plata, y sobre este, clavo en sable con "S" en plata entrelazada, todo sobre campo sable, timbrada por la corona real española, según Anexo II de estas Reglas.

Regla 53ª LEMA DE LA HERMANDAD

La Hermandad toma como lema la frase *"Ego Sum"*, en latín *"Yo soy"*.

Estas son las palabras pronunciadas por Jesucristo de manera metafórica en siete partes del Evangelio de San Juan: *"Yo soy el pan de vida"* (Juan 6:35, 41, 48, 51); *"Yo soy la luz del mundo"* (Juan 8:12; 9:5); *"Yo soy la puerta"* (Juan 10:7 y 9); *"Yo soy el buen pastor"* (Juan 10:11, 14); *"Yo soy la resurrección y la vida"* (Juan 11:25); *"Yo soy el camino, y la verdad, y la vida"* (Juan 14:6); *"Yo soy la vid verdadera"* (Juan 15:1, 5).

Además de estas, Jesús usó el nombre *"Ego Sum"* de modo no metafórico. Utilizó el nombre de Dios aplicado para sí mismo en el huerto de Getsemaní, cuando la turba vino a arrestarle, Él les preguntó a quién buscaban. Ellos dijeron: *"Jesús de Nazaret"*, y Jesús respondió: *"Yo soy"* (Juan 18:4-5). Entonces ocurrió algo extraño: *"Cuando les dijo: Yo soy, retrocedieron, y cayeron a tierra"* (versículo 6).

Regla 54ª MONOGRAMA DE LA HERMANDAD

El monograma de la Hermandad está formado por "N" y "D" de oro entrelazadas coronada por corona real española de líneas simplificadas en oro. Según Anexo III.

Regla 55ª MEDALLA DE HERMANO

La medalla de los hermanos, de metal plateado, que consiste en escudo de la hermandad figurando; la parte posterior será lisa dónde se recoge el título completo de la Hermandad y "Toledo". El cordón será de seda, enlazado por hilos independientes en razón de dos de color carmesí y uno color negro, según Anexo IV de estas Reglas.

BORRADOR

La medalla y el cordón del Presidente serán dorados y su uso sólo le estará permitido durante el tiempo de su mandato.

Regla 56ª ESTANDARTE DE LA HERMANDAD

El estandarte, símbolo de la corporación, que figurará siempre en todos los actos corporativos de culto, tanto en nuestro templo como fuera de él, está compuesto por pieza de terciopelo con escudo de la hermandad bordado y mástil plateado coronado por una cruz.

BORRADOR

TÍTULO III
REPRESENTACIÓN DE LA HERMANDAD

Regla 57ª REPRESENTACIÓN DE LA HERMANDAD

El Presiente ostenta la suprema representación de la Hermandad, de conformidad con lo establecido y, en consecuencia, presidirá cuantos actos celebre la misma.

En los supuestos en que no sea preceptiva la presencia del Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad, imposibilidad, o cualquier otra causa que impida su asistencia, el Presidente será representado por el Vicepresidente y, en ausencia de éste, por el miembro de la Junta Directiva presente de mayor jerarquía protocolaria según el orden establecido en la regla siguiente.

El Presidente podrá delegar la representación de la Hermandad en los miembros de la Junta Directiva que libremente designe para los actos y cultos en los que no sea preceptiva su presencia.

También podrá designar para integrar la representación de la Hermandad en actos y cultos en los que no sea de obligatoria necesidad su asistencia a hermanos que, sin ser miembros de la Junta Directiva, se distingan por su entrega, buen servicio y fidelidad a la corporación, siempre que renuncien a ello el resto de los miembros de la Junta Directiva.

Todas las invitaciones y comunicaciones en las que se invite a la Hermandad, o a alguno de los miembros de la Junta Directiva dentro de sus funciones corporativas, deberán ser trasladadas a esta, designando de entre sus miembros en el orden establecido, la representación de la misma para todas las invitaciones cursadas y los acompañantes a estas. En caso de que no sea posible la asistencia de ninguno de los miembros de la Junta, la invitación podrá trasladarse a otros hermanos que cumplan lo descrito en el párrafo anterior.

Regla 58ª JERARQUÍA PROTOCOLARIA

El orden protocolario de la Hermandad es el que sigue:

1º. Presidente

2º. Consiliario

3º. Vicepresidente

BORRADOR

4º. Secretario

5º. Administrador

6º. Secretario segundo

7º. Administrador segundo

8º. Vocal de Caridad

9º. Vocal de Cultos

10º.Vocal de formación y juventud

11º.Vocales Auxiliares

12º.Diputado Mayor de Gobierno

13º.Prioste

14º.Camareras

15º.Capataces

16º.Vestidores

17º.Responsable de protocolo

18º.Responsable de comunicación

19º.Auxiliares

En caso de que algún cargo esté ostentado por varias personas, se tendrá en cuenta la fecha de nombramiento, y si hubiesen sido nombradas en el mismo día, la antigüedad como hermano de la corporación. En caso de también coincidir, se tomará como referencia la edad de ambos, teniendo preferencia el mayor.

BORRADOR

TÍTULO IV
CULTOS INTERNOS DE LA HERMANDAD

Regla 59ª MISA MENSUAL DE HERMANDAD

Todos los últimos sábados de cada mes del año se celebrará la Santa Misa en sufragio por los Hermanos Difuntos. Especial relevancia se dará a la celebrada durante el mes de noviembre, mes dedicado a los difuntos, que se definirá como Misa Anual de Réquiem de la Hermandad.

Regla 60ª SOLEMNE QUINARIO Y FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO

Iniciándose el segundo lunes de cuaresma, se celebrará de lunes a viernes Solemne Quinario a Nuestro Padre Jesús Nazareno con el siguiente orden: Santo Rosario aplicado por las intenciones de la Hermandad, Rezo de las Cinco llagas, Ejercicio del Piadoso Quinario a Nuestro Padre Jesús Nazareno y Santa Misa con homilía.

El tercer domingo de cuaresma, tras la finalización de Solemne Quinario, tendrá lugar la Función Principal, consistente en Santo Rosario aplicado por las intenciones de la Hermandad, Rezo de las Cinco llagas, y Solemne Misa con homilía. Durante la celebración, se realizará la Solemne Protestación de Fe Católica según el Anexo V.

Regla 61ª DEVOTO BESAPIÉ DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO

El tercer viernes de cuaresma, coincidiendo con el último día del Quinario, se dispondrá a Nuestro Padre Jesús Nazareno para el devoto besapié.

Regla 62ª SOLEMNE TRIDUO EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

El sábado en cuya semana caiga el 15 de septiembre de cada año, concluirá el Solemne Triduo anual en honor de Nuestra Señora de los Dolores.

Todos los años se celebrará de jueves a sábado con el siguiente orden: Santo Rosario aplicado por las intenciones de la Hermandad y Santa Misa con homilía.

Regla 63ª DEVOTO BESAMANOS A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

El tercer día del triduo en honor de Nuestra Señora de los Dolores, sábado, se dispondrá a la Santísima Virgen para el devoto besamanos de los fieles.

BORRADOR

Regla 64ª FESTIVIDAD DE SANTIAGO APÓSTOL

La Hermandad participará en la función que anualmente la Parroquia celebra el 25 de julio en honor de Santiago Apóstol. Así como en aquellas celebraciones de la Parroquia con relevancia en el calendario litúrgico.

BORRADOR

TÍTULO V
CULTOS EXTERNOS DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I
ESTACIÓN DE PENITENCIA

SECCIÓN I
ORGANIZACIÓN DE LA ESTACIÓNDE PENITENCIA

Regla 65ª DÍA DE CELEBRACIÓN

Esta Hermandad realizará Estación de Penitencia, con las Sagradas Imágenes Titulares de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, en la tarde del Sábado de Pasión, el día exactamente anterior al Domingo de Ramos.

Regla 66ª PREPARACIÓN ESPIRITUAL

El Viernes de Dolores, ante los pasos de nuestras Sagradas Imágenes, se celebrará un acto penitencial de preparación espiritual para la Estación de Penitencia, de conformidad con cuanto disponga la Junta Directiva siguiendo las directrices del Consiliario.

Regla 67ª PARTICIPANTES, LUGAR EN LA COFRADÍA Y PUESTOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

A todos los hermanos que participen en la Estación de Penitencia se les proveerá de la correspondiente papeleta de sitio, que deberán recoger en los días previamente señalados para ello y en la que se incluirá un extracto de las normas vigentes sobre la disciplina a observar.

Los hermanos ocuparán el lugar que, por su oficio, funciones encomendadas por la Junta Directiva o su antigüedad en la Hermandad les correspondan y figuren así en la lista general de la cofradía, que confeccionará el Diputado Mayor de Gobierno con anterioridad al Sábado de Pasión.

Los puestos de Fiscal de Cruz de Guía, Fiscal de Cruz Alzada, Diputados, Acólitos, Estandarte y Libreas son de libre y absoluta disposición de la Junta Directiva, sin que quepa reclamación alguna sobre su asignación.

Regla 68ª DEL HÁBITO NAZARENO

Para participar en la Estación de Penitencia acompañando a Nuestro Padre Jesús Nazareno como hermano nazareno, será imprescindible, vestir el hábito nazareno, que

BORRADOR

consistirá en túnica de tela negra de tejido tupido y sin brillo, abierta desde el cuello hasta la cintura y abotonada en su parte delantera con 33 botones de color negro.

La túnica va ceñida con cíngulo de color rojo con borlas de madera y fleco de cuquillo anudado al lado derecho, con tres nudos en uno solo de sus cabos. Los nudos en el cíngulo simbolizan al padre, al Hijo y al Espíritu Santo y se llevan en recuerdo de la Orden Trinitaria.

La túnica se complementa con antifaz de igual color y tejido, que llevará, en su centro, la Cruz de Santiago en color rojo. El capirote, del que prescindirán los penitentes, medirá como mínimo de cien centímetros.

El hermano nazareno llevará calzado cerrado de color negro, y calcetines negros tupidos. Podrán realizar la estación de penitencia descalzos si así lo deseasen. En ningún caso podrá portarse el calzado sin calcetín o el calcetín sin calzado.

Será obligatorio que, al cuello y sobre la túnica, los nazarenos ostenten el cordón y la medalla de la Hermandad. Se desprenderán de toda joya o aditamento visible, pulseras, anillos (excepto el nupcial) y reloj. Los ojos no podrán ir maquillados ni las uñas pintadas.

Los hermanos no podrán usar teléfonos móviles ni aparatos de grabación o reproducción audiovisual durante el tiempo que se encuentren en el Templo, ni en toda la Estación de Penitencia. Tampoco podrán hacer uso públicamente de tales aparatos, mientras vistan la túnica de nazareno con anterioridad y posterioridad a la Estación de Penitencia.

Los nazarenos cuidarán al máximo la corrección de sus túnicas, en aras de la mayor uniformidad del cortejo. Evitarán túnicas con el tejido pasado o descolorido, cíngulos manchados y, en especial, cuidarán de que el pantalón, en su caso, no asome por debajo de la túnica ni los puños de la ropa seglar por las bocamangas del hábito nazareno.

Regla 69ª DE LOS CIRIOS Y LAS CRUCES EN LA COFRADÍA

Los cirios de la Cofradía serán de color tiniebla, el caso de aquellos hermanos que acompañen a Nuestro Padre Jesús Nazareno. Los que acompañen a la Virgen de los Dolores lo harán con cirios de color marfil. Son los colores de tonos más naturales, más similar a la cera original y su simbolismo penitencial.

Las cruces de penitencia serán de madera negra cepillada, no arbóreas, con la inscripción EGO SUM grabada en la cruceta.

BORRADOR

Los cirios y cruces que se lleven en la procesión serán siempre los que aporte la Hermandad.

Regla 70ª CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Desde el instante en que la Cofradía queda constituida e inicia su Estación de Penitencia, el Diputado Mayor de Gobierno asume la responsabilidad del discurrir normal de la misma, con la colaboración de los diputados de tramo, adoptando cuantas decisiones entienda que sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de la procesión.

Todos los hermanos que participen en la procesión quedan obligados al cumplimiento de estas decisiones sin excepción de ninguna clase, de tal modo que si en algún caso por motivos de conducta gravemente perjudiciales para el orden y disciplina, hubiese necesidad de despojar a algún hermano de la insignia o cera que porten, el Diputado Mayor de Gobierno lo realizará de inmediato, solicitando igualmente la entrega de la papeleta de sitio para la plena identificación del nazareno, estando este obligado a entregar la misma.

Si durante el transcurso de la Estación de Penitencia hubiese necesidad de modificar el itinerario por obstáculos imprevistos o causa meteorológica de fuerza mayor, oído el Diputado Mayor de Gobierno, la decisión será adoptada por el Presidente.

Regla 71ª PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Las tareas de preparación y organización de la estación de penitencia serán realizadas por el Prioste y el Diputado Mayor de Gobierno, bajo la coordinación del Administrador, dentro de la mayor dignidad, con sujeción a las costumbres y límites que la hacienda de la Hermandad disponga y, en todo momento, sometidos al superior y definitivo criterio de la Junta Directiva.

Corresponde al Administrador gestionar todas las contrataciones que impliquen repercusión económica. El Prioste y sus auxiliares se encargarán de la preparación de todos los enseres que deban ser utilizados en la Estación de Penitencia e igualmente del montaje de los pasos.

El Diputado Mayor de Gobierno otorgará los sitios en la cofradía y redactará la lista general de la misma, que realizará de acuerdo con los criterios señalados en estas Reglas y por la Junta Directiva.

BORRADOR

Regla 72ª SUSPENSIÓN

La decisión de no realizar la Estación de Penitencia por motivos climatológicos o por otras causas corresponde a la Junta Directiva, que deberá celebrar Junta con carácter extraordinario y de urgencia, adoptándose el acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes en el mismo. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. En el supuesto de no poder realizar la Estación de Penitencia, se celebrará un acto piadoso según determine la Junta Directiva, oído el Consiliario.

Regla 73ª ORDEN DEL CORTEJO DE LA COFRADÍA

TRAMO DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO

El orden del cortejo de la Cofradía, para el tramo de Nuestro Padre Jesús Nazareno será el siguiente:

1º. Fiscal de Cruz de Guía.

2º. Dos hermanos ataviados "de librea" con faroles de mano.

3º. Cruz de Guía, de madera negra con cuatro ráfagas doradas, y le inscripción *"EGO SUM"* también en metal dorado. La cruz irá acompañada por dos nazarenos con faroles de pie.

4º. Estandarte de la Hermandad, bandera de terciopelo burdeos recogida alrededor de la asta, ostentando sobre la misma, bordado en oro y plata, el escudo de la Hermandad, acompañado por cuatro nazarenos con faroles y bocinas.

5º. Cuerpo de monaguillos.

6º. Bandera Trinitaria, de tejido negro con una cruz trinitaria cuyo brazo vertical sea de paño rojo y el transversal de color azul, acompañada por dos nazarenos con varas.

7º. Pendón de San Isidoro, bandera farpada que recoge los elementos de una leyenda hagiográfica del siglo XIII en la que San Isidoro intervenía milagrosamente en apoyo del sitio de Baeza, acompañada por dos nazarenos con varas.

BORRADOR

8º. Cortejo litúrgico que precede al paso, formado por hasta seis acólitos ceroferarios y un pertiguero, hasta cuatro acólitos turiferarios, un acólito con naveta y otro llevando bolsas de carbón e incienso.

9º. Paso procesional con Nuestro Padre Jesús Nazareno al mando de un capataz y sus auxiliares.

10º. Tramo de nazarenos con cruces, formado por un máximo de 33 penitentes en once filas de a tres, portando cada uno una cruz, a cuyo cargo irá un Diputado.

Entre cada una de las insignias citadas irá un tramo con dos filas de hermanos nazarenos portando cirios, a cuyo cargo irá un Diputado.

TRAMO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

1º. Fiscal de Cruz Parroquial alzada.

2º. Dos hermanos ataviados "de librea" con faroles de mano.

3º. Cruz Parroquial alzada. La cruz irá acompañada por dos acólitos ceroferarios.

4º. Pendón de San Juan Bautista, acompañada por dos nazarenos con varas.

5º. Guion Parroquial - Bandera de Santiago, de tejido blanco con el símbolo de Santo, la cruz de Santiago roja en su centro, acompañada por cuatro nazarenos con faroles y bocinas.

6º. Bandera Concepcionista, paño de tisú de color celeste bordado en oro con la leyenda *"Sine labe concepta"* acompañada por dos nazarenos con faroles de cristal azul.

7º. Libro de Reglas, encuadernado en cuero con el escudo de la Hermandad en metal repujado en su centro, portado por un nazareno con palermos, acompañado por cuatro nazarenos con palermos.

8º. Presidencia de la Cofradía, en la que figurarán el Presidente, Secretario y Administrador, o en quien deleguen en caso de imposibilidad o de ocupar otro lugar en el Cortejo.

BORRADOR

9º. Cortejo litúrgico que precede al paso, formado por hasta seis acólitos ceroferarios y un pertiguero; hasta cuatro acólitos turiferarios, un acólito con naveta y otro llevando bolsas de carbón.

10º. Paso procesional de Nuestra Señora de los Dolores al mando de un capataz y sus auxiliares.

11º. Cortejo del Preste, compuesto por un máximo de tres parejas de acólitos portando cirios tinieblas. Irá siguiendo al paso y precediendo al Preste, presbítero o diácono, revestido con capa pluvial morada, que presidirá canónicamente la Cofradía e irá flanqueado por dos acólitos llevando cirios tinieblas.

12º. Tres nazarenos, con palermos de madera a manera de cirios apagados, cerrando la Cofradía.

Entre cada una de las insignias citadas irá un tramo con dos filas de hermanos nazarenos portando cirios, a cuyo cargo irá un Diputado.

Por entre las filas del cortejo procesional solamente figurarán, para el buen orden y desarrollo de esta, el Diputado Mayor de Gobierno y Diputados de Tramos.

Regla 74ª ACOMPAÑAMIENTO DEL CORTEJO PROCESIONAL

Los pasos podrán ser acompañado musicalmente, situándose dónde marque la Junta Directiva, preferiblemente será tras los penitentes que siguen al paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno; y tras los nazarenos de cierre en el caso de Nuestra Señora de los Dolores.

En caso de que alguna autoridad civil acompañe a la Cofradía durante la Estación de Penitencia, será situada tras los nazarenos de cierre y antes del acompañamiento musical, en caso de que hubiere.

Si, excepcionalmente y previa aprobación de la Junta Directiva, alguna representación de otra Hermandad acompañase al cortejo procesional, esta se situaría antes de la Presidencia de la Cofradía, y en el caso de acudir con Estandarte se colocaría delante del de la Hermandad.

Podrán acompañar al cortejo procesional las fuerzas de seguridad y protección civil que hayan sido asignadas a nuestra Cofradía o solicitadas por la Hermandad, permitiéndoseles la entrada al templo y situándose dónde lo considere la Junta Directiva.

BORRADOR

Regla 75ª VARIACIONES EN EL CORTEJO PROCESIONAL Y SU ACOMPAÑAMIENTO

La inclusión o supresión de alguna insignia o elemento procesional, o la variación del orden del cortejo descrito en este Reglamento, requerirá la modificación del presente Reglamento.

La Hermandad irá dotando a la Cofradía de todos los elementos necesarios para completar el cortejo descrito, siendo suplidos de manera provisional los elementos necesarios del modo que a bien tenga la Junta Directiva.

SECCIÓN II
OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS NAZARENOS

Regla 76 ª OBLIGACIONES GENERALES DE LOS NAZARENOS

Los hermanos nazarenos se proveerán de la correspondiente Papeleta de Sitio en el plazo establecido, quedando totalmente prohibido ceder su papeleta y/o sitio en la Cofradía a otro hermano o persona ajena a la Hermandad.

Todo hermano que vaya a realizar la Estación de Penitencia por primera vez deberá recibir obligatoriamente formación sobre el sentido, modo y detalles prácticos de la misma. En el caso de no recibirla el hermano no podrá realizar la Estación de Penitencia.

Regla 77ª HORA DE LLEGADA AL TEMPLO

Los nazarenos estarán en el templo, o lugar fijado por la Junta Directiva para la formación de la Cofradía, a la hora que se señale, no antes, y nunca más tarde de la hora límite de llegada.

Regla 78ª FORMA DE LLEGAR AL TEMPLO

El llegar y volver a su domicilio, los hermanos nazarenos podrán realizarlo ya vestidos con la túnica o despojado de ella.

En caso de que decidan acudir ya vestidos, deberán realizarlo con el hábito nazareno dispuesto correctamente, antifaz incluido (está completamente prohibido llevar la túnica por la calle sin el antifaz). Se dirigirán desde su domicilio a la Iglesia por el camino más corto, completamente solos, estándoles prohibido hablar con nadie, debiendo observar, de forma muy especial, esta misma norma al regreso a su domicilio tras la conclusión de la procesión, si deciden volver también revestidos. El nazareno debe ser consciente de que revestido de la

BORRADOR

túnica nazarena se está representando siempre a la Hermandad en la calle. Sólo se descubrirán una vez estén dentro del templo, o del espacio señalado, nunca en la calle.

Aquellos que no deseen acudir ya revestidos, durante su camino al templo, deberá custodiar con respeto y discreción la túnica, el cíngulo y la medalla, por tratarse de los símbolos más queridos de la Hermandad. Una vez en el templo, deberán revestirse con la túnica.

Regla 79ª OBLIGACIONES AL LLEGAR AL TEMPLO

A su llegada deberán mostrar la Papeleta de Sitio y algún documento que acredite su identidad y permitirán que les sea revisado el atuendo nazareno por los hermanos designados para ello. Cuando los nazarenos accedan al templo orarán en silencio ante los pasos de nuestros Sagrados Titulares.

Regla 80ª ACCESO A LA NÓMINA Y FORMACIÓN DE LA COFRADÍA

Posteriormente podrán consultar la Nómina, que estará expuesta, y se dirigirán a su tramo presentándose al Diputado, esperando a que se pase lista, absteniéndose de deambular por el templo y dependencias. Debido a que la Cofradía debe organizarse adecuadamente y con tiempo, si tras varias llamadas repetidas el hermano no comparece, se dispondrá de su sitio para que sea cubierto por otro nazareno, perdiendo su lugar en la Cofradía, sin derecho a reclamación alguna.

Regla 81ª DISCONFORMIDAD CON EL LUGAR ASIGNADO

Todo hermano nazareno está obligado a ocupar el sitio indicado en la nómina de la Cofradía, aunque si está disconforme con el sitio asignado podrá formular su queja, con posterioridad a la Estación de Penitencia, mediante escrito dirigido al Presidente, que propondrá a la Junta Directiva la resolución de cada caso.

Regla 82ª PROHIBICCIÓN DE ACCESO A AQUELLOS QUE NO PARTICIPEN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

En el templo, o lugar fijado por la Junta Directiva para la formación de la Cofradía, no podrá estar persona alguna que no vista la túnica nazarena o pertenezca al cortejo, salvo aquellas que vayan a prestar un servicio a la Hermandad, previo consentimiento de la Junta Directiva. Si el servicio se desarrolla durante la Estación de Penitencia, sólo portarán la Medalla de la Hermandad aquellos que sean hermanos.

BORRADOR

Regla 83ª ACTITUD Y OBLIGACIONES DURANTE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Una vez formada y en marcha la Cofradía, los hermanos nazarenos deberán ir con el mayor orden y en absoluto silencio, evitando movimientos inútiles, acompasando los necesarios y mirando siempre al frente. Cuidarán que no se corte la fila guardando la distancia marcada de uno a otro nazareno y atenderán con puntualidad las paradas o marchas que se hagan, por lo que estarán atentos al hermano que los precede y a las indicaciones de los Diputados.

Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna, ni volverse hacia atrás, ni recibir ni entregar objetos, ni dirigirse por señas ni comunicarse con las personas que contemplan el paso de la Cofradía.

No adoptarán actitudes o posturas no penitenciales y deberán ir siempre atentos a su pareja en el tramo y atendiendo a las instrucciones de su Diputado y del Diputado Mayor de Gobierno. En las paradas procurarán mantener la mayor inmovilidad posible, manteniendo verticalmente los cirios, varas, faroles e insignias. Queda totalmente prohibido arrastrar los pies y arrodillarse en las paradas.

Los hermanos Nazarenos podrán portar rosario en la mano, como elemento de oración, por ello se prohíbe su uso como adorno, no pudiendo colgarse en la cruz ni en la muñeca a modo de pulsera.

Queda, en todo caso, expresamente prohibido reunirse en grupos antes o después de la Estación de Penitencia, levantarse el antifaz en ningún momento, deambular por las calles o entrar en lugares públicos.

Regla 84ª CONDUCTAS AMONESTABLES

La incomparecencia injustificada a la Cofradía, el ceder el sitio a otra persona, hermano o no, el abandono de la fila, la grabación y difusión de imágenes de la organización interna, desarrollo y pormenores de la procesión, u otros hechos de conducta inadecuada darán lugar a la propuesta de amonestación o sanción correspondiente por parte de la Junta Directiva.

Regla 85ª INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Si algún hermano faltase al cumplimiento de los Estatutos o de este Reglamento, el Diputado puede amonestarle, exigirle la entrega de la papeleta de sitio e incluso despojarle

BORRADOR

de su insignia, cruz o cirio y requerirle que abandone la Cofradía. Si el hermano nazareno discrepa de la actitud del Diputado, acatará la decisión de este evitando la más mínima controversia, sin perjuicio de que con posterioridad a la Estación de Penitencia exprese su queja mediante escrito dirigido al Presidente. Este dará traslado de la incidencia a la Junta Directiva, que resolverá en cada caso.

SECCIÓN III
FORMAS DE PARTICIPAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 86ª PUESTOS DE LOS HERMANOS NAZARENOS

Los distintos puestos o cometidos que los hermanos que visten la túnica nazarena desarrollan en la Estación de Penitencia son los siguientes:

- Hermanos de cirio o de luz
- Hermanos con cruz o penitentes
- Hermanos que portan insignias
- Hermanos con faroles, varas o palermos
- Hermanos con bocina
- Diputados de Tramo
- Diputados de Paso
- Monaguillos y Cortejo del Preste
- Fiscales de Cruz
- Prioste
- Diputado Mayor de Gobierno

Regla 87ª HERMANOS DE CIRIO O DE LUZ

Los hermanos de cirio o de luz marcharán debidamente ordenados por parejas con los cirios encendidos. Mientras la Cofradía camine los cirios se llevarán enhiestos hacia el centro de la calle, sustentados con la mano (no con el antebrazo) y apoyados en la cadera. Cuando discurra por el interior del templo y hasta tanto no haya salido de dichos templos el

BORRADOR

Paso procesional, los cirios se llevarán verticales y suspendidos a escasos centímetros del suelo.

Regla 88ª DISCURRIR DE LOS HERMANOS DE CIRIO

Los hermanos de luz bajarán el cirio cuando lo haga la pareja precedente y lo levantarán después de ella. La primera pareja de cirios de la Cofradía lo hará cuando lo haga la Cruz de Guía. No se ocuparán, en ningún caso, de encender los cirios por su cuenta. Durante las paradas bajarán los cirios manteniéndolos verticales sobre el suelo y por el interior de las filas, absteniéndose de tocar la cera.

Regla 89ª HERMANOS PENITENTES

Son aquellos nazarenos que portan cruces en la Cofradía. Llevarán una única cruz de penitencia, sobre su hombro derecho los hermanos que discurran por las filas izquierda y central, y sobre su hombro izquierdo aquellos que discurran por la fila derecha. La portarán con el brazo largo hacia atrás y hacia abajo, sin promediarla en el hombro.

Estos hermanos no portarán capirote, dejando caer la tela del antifaz a su espalda.

Regla 90ª NAZARENOS CON INSIGNIAS

Son aquellos nazarenos que portan las insignias.

Todas las insignias se llevarán sobre el hombro, excepto el Libro de Reglas, en la mano; y las cruces, enhiestas. Las insignias serán izadas cuando levanten los cirios la pareja de cirios precedente, nunca antes. Las Cruces de Guía y Cruz Alzada cuando se lo señalen los fiscales.

Regla 91ª NAZARENOS CON FAROLES, VARAS O PALERMOS

Portarán faroles, varas o palermos los hermanos nazarenos que acompañen, a ambos lados, a las insignias así especificadas. Podrán portarlos también los nazarenos que cierren las filas de la Cofradía, así como el Fiscal de Cruz de Guía, Fiscal de Cruz alzada, Diputado Mayor de Gobierno, Diputados y el Prioste. Asimismo, también podrán portar palermos aquellos hermanos que hayan sido autorizados para ello.

Las varas y palermos se llevarán siempre con la mano derecha, acompasadas al caminar del nazareno, apoyándolas en el suelo y a zancadas pequeñas. En las paradas se mantendrán estáticas y verticales.

BORRADOR

Los faroles se llevarán en la mano más cercana al exterior de la Cofradía salvo que, circunstancialmente, el Diputado Mayor de Gobierno o Diputado indiquen lo contrario.

Regla 92ª NAZARENOS CON BOCINAS

Las llevarán al hombro, con el paño hacia el lado exterior de la Cofradía salvo que, circunstancialmente, el Diputado Mayor de Gobierno o Diputado indiquen lo contrario.

Regla 93ª FORMAS EXTRAORDINARIAS DE PARTICIPAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

La forma ordinaria y habitual de que los hermanos participen en la Estación de Penitencia es vistiendo la túnica nazarena. No obstante, las propias Reglas y este Reglamento contemplan otras formas extraordinarias de poder participar en la Estación de Penitencia que se describen en los artículos siguientes.

Regla 94ª ACÓLITOS

Los oficios litúrgicos ejercidos por los acólitos del cortejo que precede al Paso y los acompañantes del Preste, serán desempeñados preferentemente por los propios hermanos. En caso de no ser hermanos, estarán igualmente sometidos a lo dispuesto en estas Reglas.

Podrán formar como acólitos aquellos que tengan, al menos, doce años cumplidos o los cumplan dentro del año de la Estación de Penitencia y reúnan las condiciones físicas necesarias para realizar su cometido con eficacia y dignidad. Se obligarán a la adecuada preparación para sus funciones, para lo que la Junta Directiva podrá organizar la formación oportuna, que será preceptiva para desempeñar esta función. Deberán retirar, en tiempo y forma, la correspondiente Papeleta de Sitio, a la que estarán obligados como cualquier otro hermano en la Cofradía y como tales figurarán en la nómina.

Aquellos acólitos del cortejo que precede a cada uno de los pasos irán siempre atentos a las instrucciones y a la distancia que les marque el Pertiguero.

Regla 95ª MONAGUILLOS

Podrán formar como monaguillos aquellos que tengan menos de doce años.

Los monaguillos deberán también retirar, en tiempo y forma, la correspondiente Papeleta de Sitio, a la que estarán obligados como cualquier otro hermano en la Cofradía y como tales figurarán en la nómina.

BORRADOR

A cargo del cuerpo de monaguillos se designarán aquellos responsables que sean necesarios, debiendo vestir de negro.

Los monaguillos serán entregados por un adulto responsable en el lugar que designe la Junta Directiva, recibiendo de los responsables una credencial, que será indispensable presentar a los responsables de la Cofradía para retirarlos una vez concluida la Estación de Penitencia o en el transcurso de esta por causa de fuerza mayor. Será responsabilidad de los padres o tutores del monaguillo el uso que se haga de dicha credencial.

Regla 96ª VESTIMENTA DE LOS ACÓLITOS Y MONAGUILLOS

Los acólitos ceroferarios y turiferarios, vestirán alba blanca y tunicelas, en el caso de aquellos que pertenezcan al tramo de Nuestro Padre Jesús Nazareno de color carmesí guarnecido de oro, y los pertenecientes al tramo de Nuestra Señora de los Dolores, negro guarnecido de plata y oro.

Los acólitos encargados de flanquear al Preste, o quien lo sustituya, tunicelas moradas.

Todos ellos con guantes de algodón blancos, con calcetines y zapatos negros.

Los Pertigueros lucirán ropones de terciopelo carmesí galoneado de oro en el caso de Nuestro Padre Jesús Nazareno y terciopelo negro galoneado de plata y oro para la Virgen. Ambos con medallón tradicional, gola y guantes de piel negra.

El portador de la Cruz Alzada, los acólitos que lo acompañan, los acólitos de las bolsas de carbón e incienso y portadores de las navetas, los que preceden al Preste, así como los monaguillos vestirán el hábito de nazareno y sobrepelliz o roquete.

Regla 97ª OBLIGACIONES DE LOS ACÓLITOS Y MONAGUILLOS

Los acólitos y monaguillos, al igual que el cuerpo de nazarenos, procesionarán con el mayor orden y en absoluto silencio, evitando movimientos inútiles, acompasando los necesarios y mirando siempre al frente. Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna ni volverse hacia detrás, recibir ni entregar cosa alguna, dirigirse por señas ni comunicarse con las personas que contemplan el paso de la Cofradía, así como adoptar actitudes o posturas no penitenciales. En las paradas los acólitos ceroferarios procuraran mantener la mayor inmovilidad posible, manteniendo verticalmente los ciriales y no ocupándose del encendido de la cera por su cuenta.

BORRADOR

Regla 98ª HERMANOS "DE LIBREA"

Los hermanos vestidos "de librea", al igual que el cuerpo de nazarenos y que el resto de miembros de la Cofradía, procesionaran con el mayor orden y en absoluto silencio, evitando movimientos inútiles, acompasando los necesarios y mirando siempre al frente. Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna ni volverse hacia detrás, recibir ni entregar cosa alguna, dirigirse por señas ni comunicarse con las personas que contemplan el paso de la Cofradía, así como adoptar actitudes o posturas no penitenciales. En las paradas, depositarán los faroles en el suelo, procurando mantener la mayor inmovilidad posible, y no ocupándose del encendido de la cera por su cuenta.

Llevarán los faroles en la mano más cercana al exterior de la Cofradía salvo que, circunstancialmente, el Diputado Mayor de Gobierno o Diputado indiquen lo contrario.

Regla 99ª VESTIMENTA DE LOS LIBREAS

La indumentaria "de librea" está formada por la casaca o levita, que será negra, guarnecida en oro. Bajo esta, camisa y pajarita blanca. En la parte inferior, unos pantalones a media pierna de color negro con aplicaciones en oro.

Portarán guantes de algodón blanco, con calcetines rojos y zapatos negros con hebillas.

Regla 100ª CAPATACES Y CUADRILLAS DE CARGADORES

Los capataces serán nombrados por la Junta Directiva, y atenderán siempre los principios de sobriedad y austeridad de esta Hermandad en el modo de llevarlo, sin movimientos inadecuados y procurando siempre el mayor silencio, respeto y devoción entre los componentes de las cuadrillas.

Regla 101ª VESTIMENTA DE CAPATACES Y AUXILIARES

Los capataces y sus auxiliares irán vestidos con traje y corbata negros, camisa blanca y zapatos y calcetines negros. Los cargadores irán uniformados conforme a las indicaciones de la Junta Directiva. El personal auxiliar de la cuadrilla ira vestido con traje oscuro y corbata negra.

Regla 102ª SERVIDORES Y OTROS AUXILIARES

BORRADOR

La Junta Directiva podrá requerir los servicios de personas que, como Servidores del Paso o de la Cofradía, se ocupen de los pormenores organizativos de la salida, discurrir y entrada de esta, de solventar incidencias en el cortejo, de atender al patrimonio y enseres, y de la asistencia y encendido del paso procesional. Estas personas, que tendrán libre acceso al templo y dependencias, vestirían traje oscuro con corbata negra y zapatos y calcetines negros, y desarrollarán su misión con la mayor discreción y respeto posible, procurando interferir lo mínimo entre las filas nazarenas.

La Junta Directiva procurará que los Servidores del Paso y de la Cofradía sean hermanos de la Hermandad. En este caso efectuarán su misión sin remuneración alguna, portarán al cuello el cordón y medalla de la Hermandad y su labor tendrá la consideración de participación en la Estación de Penitencia, debiendo realizarla con el mayor silencio y devoción, atendiendo siempre a los principios de sobriedad y austeridad de esta Hermandad. Sacarán su papeleta de sitio en tiempo y forma y figurarán en la Nómina.

SECCIÓN IV
FORMACIÓN DE LA COFRADÍA

Regla 103ª NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y DIPUTADOS

La Junta Directiva nombrará, escuchado del Diputado Mayor de Gobierno, los Fiscales de Cruces y Diputados de tramo.

Regla 104ª HORARIO E ITINERARIO

La Junta Directiva aprobarán, cada año, el horario e itinerario de la Estación de Penitencia, así como las demás providencias necesarias relativas a la siguiente Estación de Penitencia.

Regla 105ª DESIGNACIÓN DE ACÓLITOS, LIBREAS Y SERVIDORES

La Junta Directiva designará anualmente a los acólitos, libreas y a los servidores del Paso y de la Cofradía.

Regla 106ª INFORME DE INCIDENCIAS

La Junta Directiva conocerá el informe del Diputado Mayor de Gobierno sobre el desarrollo e incidencias de la pasada Estación de Penitencia así como del comportamiento de los hermanos nazarenos que mereciesen amonestación o sanción, resolviendo lo que proceda de acuerdo con las Reglas y el presente Reglamento.

Regla 107ª PAPELETAS DE SITIO

BORRADOR

La Papeleta de Sitio es un documento expedido y firmado por el Secretario y sellado con el sello de la Hermandad, que servirá de acreditación al hermano para poder realizar la Estación de Penitencia.

Mientras permanezca vestido de nazareno estará obligado a presentarla, en unión de algún documento que acredite su identidad, si le fuera requerida por algún miembro de la Junta Directiva o hermano con responsabilidad en la organización de la Cofradía.

En la Papeleta de Sitio figurará el puesto que a cada hermano corresponde ocupar en la Estación de Penitencia, y al dorso figurará un resumen de las Reglas que hagan alusión a la Estación de Penitencia y de este Reglamento. Es un documento personal e intransferible, incurriendo en falta manifiesta cualquier uso indebido que se haga de ella.

Regla 108ª REPARTO DE PAPELETAS DE SITIO

La Junta Directiva dispondrá todo lo necesario para el Reparto de Papeletas de Sitio, comunicando con la debida antelación a los hermanos el lugar, días y horas en que tendrá lugar.

Regla 109ª SOLICITUD DE PAPELETAS DE SITIO

Previamente al reparto de papeletas de sitio, la Junta Directiva establecerá un plazo de tiempo durante el cual los hermanos podrán solicitar cada año, en impreso que se facilitará al efecto, el puesto o sitio en el que deseen participar en la Estación de Penitencia.

Regla 110ª CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS

Sólo se podrán solicitar los puestos o sitios que estén limitados y se asignen por orden de antigüedad, nunca los que sean por razón de cargos o por nombramientos del Diputado Mayor de Gobierno, Presidente o Junta Directiva.

Cada hermano podrá presentar una sola solicitud pidiendo hasta tres puestos o sitios en la Cofradía, ordenándolos por orden de preferencia. De no obtener adjudicación en ninguno de los puestos o sitios solicitados quedará reservada su papeleta para realizar la Estación de Penitencia portando un cirio.

Del mismo modo, previamente al reparto de papeletas de sitio, el hermano que desee realizar la Estación de Penitencia portando un cirio deberán hacer una reserva en el plazo que la Junta Directiva establezca para tal efecto.

BORRADOR

Todos los hermanos, previa reserva o adjudicación, deberán retirar su papeleta de sitio en el plazo que la Junta Directiva establezca para tal efecto.

Se asignará cirio a todos los hermanos que lo soliciten, a los que no hayan pedido ningún otro sitio y a los que, habiéndolo hecho, no les hubiese correspondido. Los nazarenos con cirio se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, de menor a mayor, estando los más antiguos más cerca de los pasos.

Regla 111ª DESIGNACIÓN DE LAS CRUCES PARA LOS PENITENTES

Las cruces se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Los nazarenos penitentes se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, de mayor a menor, estando los más antiguos más cerca de los pasos.

Regla 112ª DESIGNACIÓN DE FISCALES Y DIPUTADOS

Los Fiscales de Cruces y Diputados, serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, quien asignará igualmente el lugar que ocupen en la Cofradía, informando de ello a la Junta Directiva.

Regla 113ª DESIGNACIÓN DE LAS VARAS

Las varas (excepto las de Presidencia) y se asignaran por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Los nazarenos con varas (excepto las de presidencia), se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, de menor a mayor, estando los más antiguos más cerca de los pasos.

Regla 114ª DESIGNACIÓN DE LAS INSIGNIAS, FAROLES Y BOCINAS

Las insignias (excepto el Estandarte), faroles y bocinas, se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, soliciten, en tiempo y forma, una determinada insignia o farol. Los nazarenos con insignias, faroles y bocinas se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, de menor a mayor, estando los más antiguos más cerca de los pasos.

Regla 115ª DESIGNACIÓN DEL PORTADOR DEL ESTANDARTE

El Estandarte será portado por el Secretario segundo o el hermano en quien delegue la Junta Directiva.

Regla 116ª DESIGNACIÓN DE LOS ACÓLITOS

BORRADOR

Los acólitos de los cortejos litúrgicos que preceden a los Pasos y los del cortejo del Preste, serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 117ª DESIGNACIÓN DE LAS CRUCES DE GUÍA Y CRUZ ALZADA

Las cruces se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma.

Regla 118ª DESIGNACIÓN DE LOS PALERMOS

Los palermos o cirios apagados se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Estos nazarenos se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, estando los más antiguos más cerca de los pasos.

Regla 119ª DESIGNACIÓN DE LOS LIBREAS

Los hermanos "de librea" que preceden a los tramos, serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 120ª DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES

Los servidores serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 121ª DESIGNACIÓN DE PUESTOS VACANTES

Si algún puesto o sitio de la Cofradía, de los susceptibles de ser solicitados, no hubiese sido pedido por ningún hermano en el plazo establecido para ello, será cubierto por la Junta Directiva, oído el Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 122ª SUPUESTOS ESPECIALES

Si algún hermano sacase la Papeleta de Sitio fuera del plazo establecido se le asignará cirio y procesionará en el primer tramo de la Cofradía, sin tenerse en cuenta su antigüedad en la Hermandad. Cerrada la Nómina, ningún hermano tendrá derecho a exigir Papeleta de Sitio.

Si transcurrido el tiempo previsto para la formación de la Cofradía en el interior del templo, o lugar a signado al hermano, algún nazareno, acólito o servidor no compareciese ante el Diputado correspondiente o ante el Diputado Mayor de Gobierno, este cubrirá el

BORRADOR

puesto a su criterio, pudiendo delegar esta función en los Diputados. Se procurará respetar en todo caso el orden natural de antigüedad dentro del cortejo procesional siempre que esto no redunde en perjuicio de la organización de la Cofradía en el templo.

SECCIÓN V
ORGANIZACIÓN Y SALIDA DE LA PROCESIÓN

Regla 123ª HORA DE LLEGADA PARA LA FORMACIÓN

A la hora prevista por la Junta Directiva, se abrirán las puertas del templo habilitadas para la entrada de los nazarenos, así como las del lugar fijado por la Junta Directiva para la formación de la Cofradía. Previamente estarán situados en ellas los hermanos con responsabilidades designados.

Regla 124ª FORMACIÓN DE LA COFRADÍA

Cuando el Diputado Mayor de Gobierno lo disponga los Diputados comenzarán a formar la Cofradía, ocupando cada tramo el lugar previsto para ello, repartiéndose cirios, cruces, varas, insignias, faroles, palermos y bocinas; y cuando lo solicite le trasladarán las incidencias que hayan podido tener en la formación de los tramos, resolviendo éste a su mejor criterio.

Regla 125ª ENTRADA DE LOS CAPATACES Y CARGADORES

A la hora prevista por el Diputado Mayor de Gobierno, se dará entrada en el templo al capataz, sus auxiliares y cuadrilla de cargadores, que ocuparán sus puestos a la mayor brevedad, ordenadamente y en absoluto silencio.

Regla 126ª MISA DE ESTACIÓN

Previa a la formación de la Cofradía, los hermanos nazarenos podrán asistir a la Misa de Estación si así lo tuviera a bien la Junta Directiva y el Consiliario de la Hermandad.

Regla 127ª ALOCUCIÓN DEL CONSILIARIO

Concluida la formación de la Cofradía, el Consiliario podrá dirigirse brevemente a los hermanos nazarenos recordándoles el sentido cristiano y penitencial de la Estación de Penitencia y exhortándoles a realizarla conforme al espíritu de Hermandad.

Regla 128ª INICIO DE LA PROCESIÓN

A la hora prevista, y siempre tras las palabras del Consiliario, el Diputado Mayor de Gobierno dará la orden de cubrirse, que atenderá todo el cuerpo de nazarenos. A partir de

BORRADOR

ese momento se escuchará música sacra penitencial hasta que acabe de salir la Cofradía. A continuación, con la venia del Presidente, el Diputado Mayor de Gobierno dará la orden de abrir las puertas del templo e iniciar el recorrido de la Cofradía con la salida de la Cruz de Guía y, tras ella, todo el cortejo procesional. Se procurará que durante toda la salida y entrada de la procesión las campanas del templo toquen a difuntos.

SECCIÓN VI
DISCURRIR DE LA COFRAFÍA EN LAS CALLES DE TOLEDO

Regla 129ª DISCURRIR DE LA COFRADÍA POR LAS CALLES

La Cofradía discurrirá por las calles de Toledo con el máximo silencio, orden y compostura, dando testimonio de fe y piedad, y mostrando al pueblo la Pasión de Cristo y la esperanza en su Resurrección. Los nazarenos, en general, y los responsables de la organización del cortejo, en particular, evitarán los cortes o discontinuidades en el cuerpo de nazarenos y, muy particularmente, que el Paso procesional quede retrasado con respecto al cortejo litúrgico que le precede y este con respecto al cuerpo de nazarenos.

Regla 130ª DISCURRIR DE LOS NAZARENOS

Una vez entregado el cirio, cruz o insignia y/u ocupado el sitio asignado en la Cofradía, el hermano no lo abandonará en toda la Estación de Penitencia. En caso de indisposición momentánea u otra causa de fuerza mayor, hará una indicación al Diputado, quien podrá entregar al nazareno inmediato aquello que portase el indispuesto momentáneamente. En caso de enfermedad o causa grave el Diputado podrá autorizar que un hermano se ausente de la fila, retirándole el elemento procesional que portase y sustituyéndolo en caso necesario.

SECCIÓN VII
ENTRADA DE LA COFRADÍA

Regla 131ª ENTRADA AL TEMPLO

El ritmo de entrada de la Cofradía lo irá marcando el Fiscal de Cruz de Guía, situado en el cancel o bajo el dintel de la puerta de entrada.

Regla 132ª APAGADO DE LOS CIRIOS Y ENTREGA DE ATRIBUTOS

Las personas designadas al efecto apagarán los cirios de los hermanos de luz conforme vayan entrando en el templo, colocándose los cirios en las cajoneras correspondientes. Los nazarenos portadores de insignias, varas, faroles, palermos y bocinas, los depositarán en el lugar que el Diputado de tramo les indique, y los penitentes irán dejando las cruces en los cruceros habilitados al efecto.

BORRADOR

Regla 133ª UBICACIÓN EN EL INTERIOR DEL TEMPLO

Los nazarenos se situarán en el templo en el lugar que los Diputados les vayan indicando, en absoluto silencio y cubiertos hasta que el Diputado Mayor de Gobierno o persona en quien él delegue, dé instrucciones de poder descubrirse. Una vez cerradas completamente las puertas del templo, el Consiliario, en su defecto, la persona que designe la Junta Directiva, dirigirá las oraciones de conclusión y las preces por nuestros hermanos difuntos

Regla 134ª PROHIBICIÓN DE ACCESO A TERCEROS

Queda totalmente prohibido que a la entrada de la Cofradía haya persona alguna que no forme en el cortejo procesional, dentro del templo, salvo los auxiliares encomendados para recogerla. El Diputado Mayor de Gobierno designará hermanos responsables de las puertas.

SECCIÓN VIII
HERMANOS CON RESPONSABILIDAD EN LA COFRADÍA

Regla 135ª DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

El Diputado Mayor de Gobierno dirige la Estación de Penitencia. Es el máximo responsable de la organización y desarrollo de la Cofradía desde el interior del templo, de manera que la salida pueda realizarse con la fluidez necesaria; del exacto cumplimiento del itinerario y de los horarios establecidos; de las solicitudes de venia y del cumplimiento de las Reglas, Reglamento y demás acuerdos adoptados, así como cuantas ordenanzas se dicten por el Consejo General de Hermandades y Cofradías y por la Autoridad Eclesiástica.

Sus funciones están determinadas en las Regla 34ª.

Regla 136ª INSPECCIÓN DEL ITINERARIO

El Diputado Mayor de Gobierno recorrerá con antelación suficiente el itinerario procesional con objeto de inspeccionarlo y poder solventar las posibles dificultades que se presenten, ejerciendo las acciones pertinentes ante la Junta de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Toledo o ante los organismos municipales competentes, y proponiendo a la Junta Directiva las decisiones a tomar en su caso.

Regla 137ª INSPECCIÓN DEL CORTEJO

Como responsable del cortejo procesional, el Diputado Mayor de Gobierno podrá recorrerlo cuando lo crea necesario, marchando por dentro de las filas de nazarenos, supervisando el comportamiento de los hermanos, el encendido de los cirios y el buen régimen de

BORRADOR

la procesión. Portará una canastilla de mimbre de color carmesí con el escudo en plata de la Hermandad y un palermo, a manera de cirio apagado, de metal.

Regla 138ª DIPUTADOS DE TRAMO Y SUS FUNCIONES

Los Diputados de tramo auxiliarán al Diputado Mayor de Gobierno en la organización de la en el interior del templo y en los lugares habilitados para la formación de la Cofradía; en el control del discurrir durante el itinerario coordinando los tramos de penitentes asignados; así como en la coordinación de la entrada y salida y en todas aquellas misiones que este les encomiende.

Pasarán lista en sus respectivos tramos, ordenando las filas de cirios y cruces, comunicando al Diputado Mayor de Gobierno las ausencias y cubriéndolas en el momento y forma que este les indique.

Tienen encomendada la labor de velar por la corrección del hábito nazareno y calzado.

Guardarán y harán guardar el orden y compostura de todos los hermanos que participan en la Estación de Penitencia, actuando en todo momento con espíritu de servicio y atención a los hermanos que la realizan.

Exhortarán a los nazarenos de su tramo a realizar ejemplarmente la Estación de Penitencia y cuidarán de que vistan la túnica nazarena de forma adecuada.

Se ocuparán de mantener encendidos los cirios, así como de marcar las distancias de cada pareja que en cada momento indique el Diputado Mayor de Gobierno.

Tendrán también a su cargo velar por el nazareno que porte la insignia que da inicio a su tramo, así como de los que le acompañan con varas, faroles o bocinas.

En el ejercicio de sus funciones recorrerán su tramo asignado, así como todo el cortejo procesional, cuando fuese estrictamente necesario, marchando por dentro de las filas de nazarenos, y portarán un canasto de mimbre de color negro y un palermo, a manera de cirio apagado, de color carmesí.

BORRADOR

Serán los últimos en marcharse del templo una vez recogidos los enseres a su cargo, habiendo informado de cualquier novedad de interés al Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 139ª DIPUTADOS DE PASO Y SUS FUNCIONES

Cuidarán de la marcha y paradas de cada uno de los pasos procesionales, y de que la conducción se haga con el respeto, seriedad, rigor y silencio propios de esta Cofradía, siendo responsable del cumplimiento del horario oficialmente asignado.

Transmitirá en cada momento las órdenes oportunas a los capataces, entre ellas las arriadas y levantadas de los pasos.

Recabará los controles horarios del paso y comunicará al Diputado Mayor de Gobierno de forma inmediata cualquier incidencia en la marcha del paso.

Portará un palermo de madera a manera de cirio apagado, de color amarillo tiniebla.

Regla 140ª AUTORIZACIÓN PARA AMONESTAR

Ante la evidencia manifiesta de incumplimiento por parte de algún hermano nazareno de las Reglas específicas de la Estación de Penitencia o del presente Reglamento, los Diputados están facultados, por delegación del Diputado Mayor de Gobierno para, primero, apercibir, y, posteriormente, exigir al nazareno que abandone la fila, previa retirada de la Papeleta de Sitio, informado de ello posteriormente al Cabildo de Incidencias.

Regla 141ª INFORME DE INCIDENCIAS

Los Diputados tendrán la obligación de presentar un detallado informe al Diputado Mayor de Gobierno, donde constarán las ausencias en su tramo y las incidencias acaecidas en la organización de la Cofradía, durante el transcurso de esta o a la entrada de la misma.

Regla 142ª FISCALES DE CRUZ DE GUÍA Y CRUZ ALZADA

Los Fiscales de Cruz abrirán el camino de la Cofradía en cada uno de sus tramos por el itinerario y según el horario oficialmente aprobado.

El fiscal de la Cruz de Guía será el responsable de la apertura de la puerta tanto a la salida como a la entrada en el templo. Será el responsable de los hermanos "de librea" y sus faroles y de la Cruz de Guía y los nazarenos con faroles que la alumbran, cuidando de su encendido. Tendrá a su cargo las paradas y reanudación de la marcha de la Cofradía,

BORRADOR

siguiendo las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno, dando cuenta del horario seguido por la Cofradía e incidencias encontradas a su paso.

El fiscal de la Cruz Alzada será el responsable de los hermanos "de librea" y sus faroles, de la Cruz Alzada y de los ciriales que la alumbran, cuidando de su encendido. Tendrá a su cargo las paradas y reanudación de la marcha de la Cofradía en el Tramo de la Virgen, siguiendo las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno, dando cuenta del horario seguido por la Cofradía e incidencias encontradas a su paso.

Ambos portarán una canastilla de mimbre de color negro y un Palermo, a manera de cirio apagado, de color negro.

Regla 143ª EL PRIOSTE DE LA COFRADÍA

El puesto de Prioste de la Cofradía será necesariamente ocupado por el Prioste de la Hermandad. Su misión consiste en el cuidado de los pasos con nuestras Veneradas Imágenes Titulares, cuyo exorno y encendido de velas atenderá, así como cualquier incidencia que le afecte, por lo que marchará pendiente de estos. Informará al Mayordomo de cualquier hecho grave que se produzca y será auxiliado por los servidores y otros asistentes. Portará un palermo, a manera de cirio apagado, de color blanco.

Regla 144ª LOS PERTIGUEROS

Cuidarán de la marcha de los cortejos litúrgicos y de que los acólitos que lo componen procesionen con el respeto, seriedad, rigor y silencio propios y tradicionales de esta Cofradía. Ordenaran la alzada y bajada de los ciriales, ocupándose de su encendido, así como de la marcha y parada del cortejo. También cuidarán de que los acólitos con naveta y bolsas de carbón e incienso atiendan convenientemente a los acólitos turiferarios y de que estos inciensen los pasos con medida y equidad. Marcarán y mantendrán las distancias entre las parejas de acólitos evitando que los pasos queden descolgados del cortejo que le precede.

Regla 145ª LOS HERMANOS DE PUERTA

Son hermanos nazarenos designados por el Diputado Mayor de Gobierno para recibir a los demás nazarenos en las puertas de entrada al templo o lugar designado para la formación de la Cofradía, identificarlos, recordándoles las obligaciones derivadas de su participación en la misma. Asimismo, franquearán las puertas de salida del templo una vez concluida la Estación de Penitencia, controlando que estos salgan correctamente y no permitiendo que en ningún momento acceda al interior persona de paisano alguna, sea o no hermano.

BORRADOR

CAPÍTULO II
OTROS CULTOS EXTERNOS

SECCIÓN I
VÍA CRUCIS ANUAL DE NUESTRO PADRE JESÚS NZARENO

Regla 146ª DÍA DE CELEBARACIÓN DEL VÍA CRUCIS

El primer viernes de Cuaresma tendrá lugar, por las calles de la feligresía de Santiago, el Vía Crucis con Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Regla 147ª ORGANIZACIÓN DEL VÍA CRUCIS

La Junta Directiva, junto al Diputado Mayor de Gobierno; con antelación a la fecha del Vía Crucis de Nuestro Padre Jesús Nazareno, decidirá sobre su organización, las horas de salida y entrada al Templo, el recorrido de aquél, y cuantos aspectos afecten al mismo.

Los Hermanos que deseen acompañar a Nuestro Padre Jesús Nazareno vestirán trajes de color oscuro, complementos de este o similar color, y zapatos negros, así como la Medalla de la Hermandad.

De todo cuanto acontezca durante el recorrido del Vía Crucis, el Diputado Mayor de Gobierno está obligado a remitir un informe a la Junta Directiva, en la forma y plazo que ésta establezca.

Regla 148ª ANDAS DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO

La Junta de Gobierno articulará aquel sistema que permita portar las Andas del Señor a todos los Hermanos que así lo manifiesten y deseen.

Las Andas serán dirigidas por el Capataz de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

El Prioste se situará igualmente delante de las Andas, con objeto de velar por las mismas.

SECCIÓN II
ROSARIO PÚBLICO DE FIELES CON LA VIRGEN DE LOS DOLORES

Regla 149ª DÍA DE CELEBRACIÓN DEL ROSARIO

BORRADOR

El domingo siguiente a la finalización del Triduo en honor de la Virgen de los Dolores, durante el mes de septiembre, tendrá lugar, por las calles de la feligresía de Santiago, el Rosario público de fieles y devotos con la imagen de Nuestra Señora de los Dolores.

Regla 150ª ORGANIZACIÓN DEL ROSARIO PÚBLICO

La Junta Directiva, junto al Diputado Mayor de Gobierno; con antelación a la fecha del Rosario Público con la imagen de Nuestra Señora de los Dolores, decidirá sobre su organización, las horas de salida y entrada al Templo, el recorrido de aquél, y cuantos aspectos afecten al mismo.

Los Hermanos que deseen acompañar a Nuestra Señora de los Dolores vestirán adecuadamente y portarán la Medalla de la Hermandad.

De todo cuanto acontezca durante el recorrido de la Procesión, el Diputado Mayor de Gobierno está obligado a remitir un informe a la Junta Directiva, en la forma y plazo que ésta establezca.

Regla 151ª ANDAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

La Junta de Gobierno articulará aquel sistema que permita portar las Andas de la Virgen a todos los Hermanos que así lo manifiesten y deseen.

Las Andas serán dirigidas por el Capataz de Nuestra Señora de los Dolores.

El Prioste se situará igualmente delante de las Andas, con objeto de velar por las mismas.

SECCIÓN III
OTRAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS DE FE

Regla 152ª ASISTENCIA AL CORPUS CHRISTI DE LA S.I.C.P. Y CORPUS CHICO

La Hermandad asistirá corporativamente a la Procesión del Corpus Christi de la Santa Iglesia Catedral Primada de Toledo, así como a la de la misma festividad de la Parroquia de Santiago el Mayor.

Regla 153ª ASISTENCIA A OTRAS CELEBRACIONES Y CULTOS

Del mismo modo podrá asistir corporativamente, previa invitación y con el acuerdo de la Junta de Directiva, a otras procesiones.

BORRADOR

Regla 154ª ASISTENCIA DE LAS IMÁGENES TITULARES A CELEBRACIONES EXTRAORDINARIAS

Sólo los hermanos, reunidos en Asamblea General Extraordinaria podrán acordar la salida procesional de Nuestros Titulares, fuera de la Estación de Penitencia de las ocasiones recogidas en las presentes Reglas y de las interesadas por la Autoridad Eclesiástica y la Junta de Hermandades y Cofradías (en cuyo caso será suficiente con la autorización de la Junta Directiva).

BORRADOR

TÍTULO VI
LABOR CARITATIVA

Regla 155ª LA CARIDAD COMO FIN DE LA HERMANDAD

La Caridad viva y activa, como expresión del Mandato de Cristo, es uno de los fines primordiales que mueve a esta Hermandad. La Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material, tanto a los propios Hermanos necesitados como a otras personas o instituciones que la demanden, siendo sensibles a las nuevas situaciones de pobreza y necesidad de nuestra sociedad.

Regla 156ª SECCIÓN DE CARIDAD

La Hermandad canalizará su compromiso de caridad, tanto asistencial como promocional, a través de la Sección de Caridad. Cuidará de ofrecer ocasiones frecuentes de encuentro entre todos los Hermanos para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando ese espíritu alegre de fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, en cumplimiento de la advertencia del Nuestro Señor Jesucristo: "…*en esto conocerán que sois mis discípulos*".

Regla 157ª DIEZMO DE CARIDAD

A fin de que el compromiso de Caridad sea una realidad práctica y efectiva en nuestra Hermandad, se destinará al menos el diez por ciento del presupuesto anual a los fines específicos de la Asistencia Social y Caritativa, incluyéndose en dicha cantidad la aportación de la Hermandad a la aportación parroquial. También se destinarán a la Asistencia Social todas aquellas aportaciones que reciba la Hermandad con ese fin específico.

Regla 158ª COMPOSICIÓN DE LA SECCIÓN DE CARIDAD

La Sección de Caridad estará presidida por el Vocal de Caridad, y formarán parte de ella todos los hermanos que lo soliciten y que hayan sido admitidos por la Junta Directiva.

Regla 159ª REUNIONES DE LA SECCIÓN DE CARIDAD

La Sección de Caridad, se reunirá de manera independiente las veces que consideren necesario sus miembros, dando noticia de sus deliberaciones a la Junta Directiva, quien además de poder acudir a las reuniones de esta, deberá refrendar y autorizar las decisiones tomadas por aquella.

BORRADOR

Regla 160ª FUNCIONES DE LA SECCIÓN DE CARIDAD

Las funciones de la Sección de Caridad son principalmente desarrollar y colaborar con el cumplimiento de las encomendadas al Vocal de Caridad del artículo 35 de los Estatutos de la Hermandad. Se encargará por lo tanto de la asistencia mutua y el ejercicio de la caridad, desarrollando las obras asistenciales y sociales que las circunstancias de cada momento demanden, constituyéndose para ello la Bolsa de Caridad.

Regla 161ª BOLSA DE CARIDAD

Para atender las necesidades caritativas de la Hermandad, y desarrollar los fines y actividades de la Sección de Caridad, se constituirá la Bolsa de Caridad. La cual, contará con fondos económicos propios que, integrados dentro de los de la Hermandad, se contabilizarán de forma separada a los del resto de partidas. De este modo, todos los ingresos que tengan como destino acciones caritativas, engrosarán la Bolsa de Caridad, efectuándose con cargo a esta bolsa los pagos y gastos que se hayan de efectuar.

BORRADOR

TÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIA

Regla 162ª ENTRADA EN VIGOR DE ESTAS REGLAS

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad eclesiástica.

Regla 163ª MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS

Las Reglas de la Hermandad podrán ser modificadas de manera obligatoria o voluntaria, total o parcialmente: Serán modificadas de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el texto de aquellas a su normativa. Lo serán voluntariamente en Asamblea General Extraordinaria y monográfica, convocada al efecto, conforme a lo previsto en los Estatutos de la Hermandad.

Regla 164ª DESTINO DE LOS BIENES EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

En caso de disolución de la Hermandad todos los bienes y derechos patrimoniales de la misma quedarán a disposición de la Parroquia de Santiago el Mayor de Toledo.

Regla 165ª DISPOSICIÓN TRANSITORIA APLICABLE

Una vez en vigor las presentes Reglas corresponderá a la Junta de Gobierno fijar los criterios a seguir en aquellas cuestiones que estas Reglas dejen pendiente de desarrollo.

BORRADOR

ANEXO I – JURAMENTO REGLAS NUEVOS HERMANOS

El Secretario pide el juramento de los hermanos, diciendo:

En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Los hermanos responden:

AMÉN.

El Secretario pregunta:

En el Nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, para su mayor Gloria y de la Santísima Virgen María, vosotros que deseáis ser recibidos como hermanos de esta Hermandad-Esclavitud;

¿Creéis en cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana.?

Los hermanos responden:

SI, CREO.

El Secretario pregunta:

En este Acto, os comprometéis a cumplir los Estatutos y Reglas de esta Hermandad-Esclavitud, en cuanto os atañe y obligándoos a fomentar el Culto y Devoción a sus Sagrados Titulares, así como ejercitar la caridad cristiana con cuantos hermanos nos rodean.

Pedid a Jesucristo, Nuestro Padre Jesús Nazareno, que, por Mediación Intercesora de Nuestra Señora de los Dolores, os de fuerzas para cumplir el compromiso, a fin de que llevando una vida cristiana, podáis gozar un día de la Gloria Eterna.

Pues deseáis ser recibido como miembro de nuestra Hermandad-Esclavitud, ¿Juráis el cumplimiento de sus Estatutos y Reglas?

Los hermanos responden:

SI, LO JURO.

El Secretario concluye:

Si así lo hacéis, Dios os lo premie.

Seguidamente se le impondrá la medalla de hermano y recibirá el abrazo del Hermano Mayor.

BORRADOR

ANEXO II – ESCUDO DE LA HERMANDAD

BORRADOR

ANEXO III – MONOGRAMA DE LA HERMANDAD

BORRADOR

ANEXO IV – MEDALLA DE LA HERMANDAD

BORRADOR

ANEXO V – POTESTACIÓN DE FÉ CATÓLICA

El Presidente dice:

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres Personas y un solo Dios verdadero que vive y reina por siempre sin fin.

El Presidente, miembros de la Junta Directiva y hermanos todos de la HERMANDAD-ESCLAVITUD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y SU SANTÍSIMA MADRE DE LOS DOLORES, erigida el día 21 de septiembre de 1731, en el Convento de Religiosos Descalzos de la Santísima Trinidad, deseando dar testimonio de nuestra fe y creencias, como hijos que somos de la Santa Romana Iglesia, reunidos ante el altar y haciendo solemne y pública protestación de nuestra fe, declaramos y juramos, diciendo todos juntos:

Todos los hermanos rezan en voz alta:

Creo en Dios Padre, Todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra.
Y en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor,
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
nació de Santa María Virgen,
padeció bajo el poder de Poncio Pilato,
fue crucificado, muerto y sepultado,
descendió a los infiernos,
al tercer día resucitó entre los muertos,
subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios Padre, Todopoderoso.
Desde allí vendrá a juzgar a vivos y a muertos.
Creo en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica,
la comunión de los santos, el perdón de los pecados,
la resurrección de la carne y la vida eterna.

El Presidente concluye:

También declaramos y juramos que creemos en los demás misterios y sacramentos de la religión católica, y especialmente en la real presencia de Cristo Jesús en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía.

BORRADOR

Asimismo, declaramos y juramos que creemos que la Santísima Virgen María, desde el primer instante de su Inmaculada Concepción, fue preservada del contagio del pecado original y que, libre de la corrupción del sepulcro, por su gloriosa Asunción fue elevada en cuerpo y alma a los cielos, donde ejerce el oficio de Mediadora Universal de todas las gracias pues, en el trance amargo de sus Dolores en el camino de la Cruz, fue constituida por Cristo Jesús como Madre de todos los hombres.

Al mismo tiempo te pedimos, Madre Santísima de los Dolores, Refugio de los Pecadores y Consuelo de los Afligidos, que nunca nos desampares, que nos alcances de tu Divino Hijo, Nuestro Padre Jesús Nazareno, todos los días, la gracia de ser fieles a esta promesa que hoy hacemos y que, tras una vida plena de amor a Dios y a nuestros hermanos, como fervorosos cofrades de tu Hermandad, al final de nuestro paso por esta tierra salgas a nuestro encuentro y logremos, por la Divina Misericordia, poder gozar para siempre, en tu dulce compañía, de la gloria eterna.

Amén.

BORRADOR